

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.385

Miércoles 25 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2774765

EXTRACTO

JORGE LOBOS DIAZ, Abogado, Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, con oficio en Carmencita N° 20, comuna de las Condes, certifico: Por escritura pública ante MI, de fecha 29/12/2025, repertorio N°14.606/2025. comparecen: 1) La sociedad “Agrícola Río Plata Limitada”, con domicilio en Camino Las Palmas Km. 5, comuna de Chépica, Región de O’Higgins, representada por Guillermo García González, domiciliado en Capilla La Esmeralda 1390, departamento 401, ciudad y comuna de Talca, Región del Maule, y por Marisol García González, domiciliada en León 3355, casa G, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y 2) La sociedad “Agrícola Los Abedules Limitada”, representada por Manuel González Mas, ambos domiciliados en Camino Las Palmas Km. 5, comuna de Chépica, Región de O’Higgins; acordaron la división de la sociedad “AGRÍCOLA SANTA FRANCISCA LIMITADA”, R.U.T. N° 96.950.430-8, constituida por escritura pública de fecha 29 de diciembre del año 2000, otorgada ante el Notario de Santiago don Enzo Veglia Mulack, suplente del titular don Eduardo Pinto Peralta, cuyo extracto fue inscrito a fojas 4, número 4, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año 2001. La sociedad fue modificada por escritura pública de 29 de marzo de 2018, otorgada ante el Notario de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, mediante la cual se modificó el domicilio de la sociedad, un extracto de la cual fue inscrito a fojas 40, número 39, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año 2018, y a fojas 37.072, número 19.498, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2018. Los socios acordaron dividir la sociedad en dos sociedades de responsabilidad limitada, a saber, la sociedad continuadora “Agrícola Santa Francisca Limitada” y una nueva sociedad de responsabilidad limitada que los comparecientes constituyen en el mismo acto, denominada “AGRÍCOLA LA CALERA CHÉPICA LIMITADA”, cuyos estatutos sociales se extractan a continuación: Nombre o Razón Social: “AGRÍCOLA LA CALERA CHÉPICA LIMITADA”, pudiendo usar el nombre abreviado “AGRÍCOLA LA CALERA CHÉPICA LTDA.”. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que pudieren establecerse en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La explotación agrícola de los predios rústicos de que la sociedad sea dueña, arrendataria o tenedora a cualquier título, mediante la extracción de toda clase de cultivos y la cría y engorda de animales; la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles; administrar las inversiones y percibir sus rentas; el arrendamiento de bienes inmuebles o la cesión de su mera tenencia a cualquier título; y, en general, cualquier otra actividad que los socios acuerden y que tenga relación directa o indirecta con las descritas precedentemente. Capital: \$144.840.000, cuyo aporte por los socios se da por enterado en el mismo acto, mediante asignación de determinados activos de la sociedad continuadora “Agrícola Santa Francisca Limitada”, producto de su división social, a la nueva sociedad “Agrícola La Calera Chépica Limitada” nacida de dicha división, en la misma proporción de las participaciones que los socios tienen en la sociedad continuadora, lo que determina los siguientes valores de aportes individuales de cada socio: a) La sociedad “Agrícola Los Abedules Limitada”, la cantidad de \$72.420.000, que equivale al 50% de los derechos sociales; y b) La sociedad “Agrícola Río Plata Limitada”, la cantidad de \$72.420.000, que equivale al 50% de los derechos sociales. Responsabilidad de los Socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración, Uso Razón Social y Representación: Corresponderá a los señores Manuel González Mas, Manuel José González González, Francisca Inés González González, María Rosa González Mas, Guillermo García González y Ricardo García González, quienes representarán judicial y extrajudicialmente a la sociedad “Agrícola La Calera Chépica Limitada”, en Chile o en el extranjero, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes y sin limitación de ninguna especie, pudiendo celebrar todo tipo de actos, contratos y convenciones, e

CVE 2774765

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

incluyendo todas y cada una de las facultades que se enumeran en la escritura extractada solo de manera enunciativa y no limitativa, las cuales deberán ejercer del modo siguiente: a) Algunas facultades determinadas, que se especifican en la misma escritura, solo podrán ser ejercidas actuando uno cualquiera de los administradores Manuel González Mas, Manuel José González González o Francisca Inés González González, en forma conjunta con uno cualquiera de los administradores María Rosa González Mas, Guillermo García González o Ricardo García González; y b) Todas las restantes facultades podrán ser ejercidas actuando en forma individual uno cualquiera de los administradores Manuel González Mas o María Rosa González Mas, o bien, actuando uno cualquiera de los administradores Manuel José González González o Francisca Inés González González, en forma conjunta con uno cualquiera de los administradores Guillermo García González o Ricardo García González: Duración: Diez años a contar del 29 de diciembre de 2025, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de los socios comunique su intención de ponerle término mediante escritura pública suscrita con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo o de la prórroga que se encuentre vigente, y anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio dentro del mismo plazo. Demás estipulaciones y acuerdos en escritura extractada. Santiago 19 de Febrero 2026. Mmo.

